y Confección; Baracaldo-Minera, Siderometalúrgica de la rama Minera, y Automatismos de la rama del Metal; Béjar, rama de Delineantes; Burgos, rama de la Madera; Calatayud, Mecánica de la rama del Metal; Cartagena, rama de Delineantes; Cuenca, rama de Electricidad, y rama de Delineantes; Cuenca, rama de Electricidad, y rama de Delineantes; Don Benito, rama de Delineantes; Elgoibar, Mecánica de la rama del Metal; Gijón, Construcciones Metálicas de la rama del Metal; Granada, Badio y Televisión de la rama de Electrónica, rama de Automovilismo, y rama de Delineantes; Lus Palmas, Construcciones Metálicas de la Rama del Metal, y Químico de Laboratorio de la Rama Química; Linares, rama de Electrónica; Logroño, electrónica Industrial de la Rama de Electrónica; Lorca, rama de Delineantes, rama de Electrónica; Lorca, rama de Artes Gráficas; Mieres, rama de Electrónica; Corca, rama de Delineantes; Pontevedra, rama de Metal; Santiago de Compostela, rama de Automovilismo, y Peluquería de la rama de Peluquería y Estética; Torrelavega, rama de Delineantes; Valdepeñas, Mecánica y Construcciones Metálicas de la rama del Metal; Vich, rama de electricidad; Vigo, rama de Delineantes; Vivero, rama de Delineantes; Yecla, rama de la rama del Metal; Vich, rama de electricidad; Vigo, rama de Delineantes; Vivero, rama de Delineantes; Yecla, rama de la rama de Electrónica.

2º Igualmente se amplian las enseñanzas con las especia-Electrónica.

2.º Igualmente se amplian las enseñanzas con las especia-lidades que se indican para el grado de Oficialía, en los si-guientes Centros oficiales de Formación Profesional.

Escuelas de Maestría Industrial:

Escuelas de Maestría Industrial:

Alhacete, Delineante Industrial y Delineante de la Construcción de la rama de Delineantes; Alcoy, Mecanica del Automóvil y Electricidad del Automóvil de la rama de Automovilismo; Badajoz, Delineante Industrial y Delineante de la Construcción de la rama de Delineantes; Burgos, Frigorísta de la rama de Electricidad; Córdoba, Delineantes de la Construcción de la rama de Delineantes; Cuenca, Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil de la rama de Automovilismo; Gijón, Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil de la rama de Automovilismo; Granada. Química de Laboratorio de la rama del metal, y bobinador-montador de la rama de electricidad; Huciva, Frigorista de la rama de Electricidad; La Coruña, Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil de la rama de Automovilismo; Las Palmas, Electricidad del Automóvil de la rama de Automovilismo; Lérida, Mecánica del Automóvil de la rama de Automovilismo; Lérida, Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil de la rama de Automovilismo; Lérida, Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil de la rama de Automovilismo; Lógroño, Soldador-chapista de la Sección de Construcciones Metálicas de la rama del Metal, y frigorista de la rama de Peluquería y Estética; Orense, Electrónico de la rama de Electricidad; Peñarroya-Pueblonuevo, Delineante industrial y Delineante de la Construcción de la Rama de Delineantes; Pontevedra, Electricidad del Automóvil de la rama del Bana de Delineante industrial y Delineante de la rama de Delineantes; Santander, Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil de la rama del Automóvil de la rama del Automóvil de la rama del Automóvil y Electricidad del Automóvil de la rama del Autom

Escuelas de Aprendizaje Industrial:

Catahorra, Soldador-chapista de la Sección de Construcciones Metálicas de la rama del Metal; La Bañeza, Delineante Industrial de la rama de Delineantes; La Linea, Peluquería de la rama de Peluquería y Estética; Luarca, Mecánica del Automóvil de la rama de Delineantes.

móvil de la rama de Automovilismo; Montoro, Delineante Industrial de la rama de Delineantes.

3.º Como consecuencia de lo dispuesto en el apartado 1.º de la presente Orden, las Escuelas de Aprendizaje Industrial de Arcos de Jalón (Soria). Elgoibar, Puerto de Sagunto y Yecla, pasarán a denominarse Escuelas de Maestria.

4.º Asimismo, y con referencia a enseñanzas de primero y segundo grado de Formación Profesional, en las Escuelas oficiales que se indican podrán impartir, con carácter experimental, las familias profesionales que a continuación se expresan.

Escuelas de Maestria Industrial:

Baracaldo, Auxiliares Sanitarios en primer grado: Burgos, Administrativo en segundo grado; Eibar, Administrativo en primer grado; Gijón, Soldaduras y Estructuras en primer grado; Logroño, Viticultura y Enotécnia en primer grado; Palencia, Administrativo en primer grado; Palma de Mallorca, Administrativo en primer grado; Ronda, Administrativo en primer grado; Ubeda, Administrativo en primer grado; Valls, Administrativo en primer grado; Valls, Administrativo en primero grado. trativo en primero grado.

5.º También a partir del curso académico 1973-74 se declara a extinguir en la Escuela de Maestria Industrial de Penarroya-Pueblonuevo las enseñanzas correspondientes a la especialidad de Mecánica Agricola de la rama de Automovilismo, en la Escuela de Maestria Industrial de Santander la Familia Profesional de Operador Químico de la Industria Quesera del primer grado, y en la Escuela de Aprendizaje Industrial de Luarca, la rama del Metal.
6.º La implantación de las nuevas enseñanzas que se establecen en los anteriores apartados, se entenderá sin aumento alguno para el curso 1973-74 en la plantilla de profesorado del Centro respectivo, con las siguientes excepcionos.

Escuelas de Maestria Industrial de:

Escuelas de Maestria Industrial de:

Albacete, un Profesor de Prácticas de Dibujo (M. T.): Alcoy, un Adjunto de taller del Antomóvil; Badajoz, un Profesor de Prácticas de Dibujo (M. T.); Baracaldo, un Profesor titular de Tecnología Sanitaria, y un Profesor adjunto de Tecnología; Burgos, un Profesor adjunto de Tecnología; Burgos, un Profesor adjunto de Tecnología; Cuenca, un Maestro de Taller del Automóvil; Gijón, un Profesor adjunto de Tecnología, y un adjunto de Taller del Metal; Huelva, un adjunto de Taller de Electricidad; La Coruña, un Profesor adjunto de Tecnología, y un adjunto de Taller del Automóvil; Lérida, un adjunto de Taller del Automóvil; Lérida, un adjunto de Taller del Automóvil; Lógrofio, un adjunto de taller de Lectricidad, y un Profesor adjunto de Tecnología; Lorca, un adjunto de Taller de Peluquería; Orense, un adjunto de Taller Eléctrico; Oviedo, un adjunto de Taller Eléctrico; Oviedo, un adjunto de Taller Eléctrico; Palencia, un Profesor titular de Tecnología Administrativa; Palma de Mallorca, un Profesor titular de Tecnología Administrativa; San Sebastián, un Profesor de Prácticas de Dibujo (M. T.); Ubeda, un Profesor adjunto de Tecnología y un adjunto de Taller del Automóvil; Valls, un Profesor titular de Tecnología y un adjunto de Taller del Automóvil; Valls, un Profesor titular de Tecnología Administrativa; Vergara, un Profesor de Prácticas de Dibujo (M. T.); Zamora, un adjunto de Taller del Automóvil; Madrid-Delincantes, un adjunto de Practicas de Dibujo (M. T.); Zamora, un adjunto de Practicas de Dibujo (M. T.).

Escuelas de Aprendizaje Industrial de:

La Bañeza, un adjunto de Prácticas de Dibujo (A. T.); La Línea, un adjunto de Tailer de Peluqueria; Montoro, un adjunto de Prácticas de Dibujo (A. T.).

Los gastos de personal que suponen incremento de plazas de Profesores a que se refiere el número anterior, serán abonados con cargo al presupuesto de la Junta Coordinadora de Formación Profesional.

8.º Por la Dirección Canaral de Ecuación Defendadora de Portago de

8.º Por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, se dictarán las resoluciones pertinentes para el mejor cumplimiento de cuanto por la presente se or-

Lo digo a $V.\ I.$ para su conocamiento y efectos Dios guarde a $V.\ I.$ Madrid, 9 de octubre de 1973.

BODRIGUEZ, MARTINEZ

fime. Sr. Subsecretario del Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Programación e Inversiones por la que se aprueba la com posición de la Junta de Promoción Educativa del Centro «Hijos de Obreros de Minas de Almaién» (Ciudad Real).

La Orden ministerial de 22 de agosto de 1973 (Boletín Oficial del Estados de 3 de octubre) extinguió el Consejo Escolar Primario «Hijos de Obreros do Minas de Almadén», siendo sustituido por una Junta de Promoción Educativa.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Orden y a propuesta del Presidente del Consejo Escolar Primario «Hijos de Obreros de Minas de Almadén».

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la composición de la Junta de Promoción Educativa del Centro «Hijos de Obreros do Minas de Almadén», que quedará constituída de la siguiente forma:

la signiente forma:

Presidente: El señor Director del Establecimiento minero, como representente del Consejo de Administración de las «Minas de Almadén y Arrayanes».

Vocales:

El señor Interventor-Contador del Establecimiento minero. El señor Jefe del Departamento de Organización, Personal y Asuntos Sociales. El señor Inspector de Enseñanza General Básica de la zona correspondiente en la provincia.

El sonor Médico-Jefe de los Servicios Sanitarios del Esta-blecimiento minero. El Capetlán del Establecimiento minero. El señor Director del Colegio y, en su día, los Directores de los Centros de Formación Profesional y de Educación Pre-

Un representante de la Asociación de Padres de Familia

Un Profesor del Centro de Formación Profesional.

Un Profesor del Colegio, designado por el Consejo a propuesta del Presidente, que actuará como Secretario.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. Madrid, 15 de octubre de 1973.—El Director general Francis co José do Saralegui Platero.

Sr. Subdirector general de Centros de Enseñanza.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 27 de otubre de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tri-buna; Supremo en el recurso contencioso administrativo número 7.206, promovido por don Jesus San Miguel Ballesteros contra resolución de este Minis-terio de 12 de septiembre de 1967.

limo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 7.206, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Jesús San Míguel Ballesteros contra resolución de este Ministerio de 12 de septiembre de 1987, se ha dictado con fecha 24 de mayo de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Jesús San Miguel Ballesteros contra la resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 12 de septiembre de 1967, y por la que dándose lugar a la reposición deducida por la Entidad «General Foods Corporation», denegó el registro de la marca número 452.008, denominada «Jelu», para distinguír frutos secos; clase sexta del Nomenclator Oficial, debemos acerdar y acordamos denegar el registro de la expresada marca número 452.008, denominada «Jelu», y en su virtud, confirmar la resolución administrativa impugnada por ser conformes a derecho; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de la prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de octubre de 1973.

LOPEZ DE LEFONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento,

ORDEN de 27 de octubre de 1973 por la que da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tri-bunal Supremo en el recurso contencioso-adminis-traliva número 7.202, promovido por Compania Bra, S. A., contra resolución de este Ministeria de 25 de octubre de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.202, interpuesto anté el Tribunal Supremo por «Compañía Bra, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de octubre de 1986, se ha dictado con fecha 29 de mayo de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Qué desestimando el recurso interpuesto por la representación de la «Compañia Bra. S. A.», debemos declarar y declaramos válida y subsistente, por estar ajustada a derecho, la resolución dictada por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, con funciones delegadas, el 25 de octubre de 1966, así como las denegatorias del recurso de reposición, primero por silencio administrativo y después expresamente el 28 de dictembre de 1967, a virtud de las cuales se ordenó la inscripción en dicho Registro a favor de don Francisco Ruiz Oset, el modelo industrial número 50.218, en su variante A, una pinza, con las características que en autos se detallan; sin imposición con las características que en autos se detallan; sin imposición de costas.

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicara en el «Boletín Oficial del Estado» e insertarà en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de octubre de 1973.

LOPEZ DE LETONA

limo, Sr. Subserretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de octubre de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.123, promovido por «Compañía Sevillano de Electricidad, S. A., contra resolución de este Ministerio de 22 de septiembre de 1967.

Ilmo, Sr., En el recurso contencioso-administrativo número 7.123, interpuesto anie el Tribunal Supremo por «Compañía Sevillana de Fiectriciond, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de septiembre de 1967, se ha dictado con contra de 1967, se ha dictado con contra contr fecha 17 de mayo de 1973 sentencia, cuyá parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo deducido a nombre de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A. contra Resolución de la Dirección General de la Energia de 22 de septiembre de 1967, que, al rechazar alzada, confirmó decisión de la Delegación de industria de Jaen de 30 de octubre de 1965, que también se impugna, y por la que se autorizo el suministro de energía eléctrica en alta tension a la «Hacienda de Santa Cristina», sita en la calle de Alcantarilla, de esa ciudad, con destino al complejo industrial existente, propiedad de don José Rodríguez Cueto, en las condiciones que alli se precisa, debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes, como conformes a derecho, los citados actos administrativos, absolviendo a la Administración del Estado de todos los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el prosente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicara en el «Bolerín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo preve-

En su virtud, este Ministerio, en cumptimiento de lo preveen su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bjen disponer que sé cumpla en sus propios terminos la referida sentencia y se publique el adtudido fallo en el «Boletin Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demas

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de octubre de 197a

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Si Subsecretario de este Departamento,

RESOLUCION às la Dirección General de la Energia por la que se autoriza al Ayuntamiento de Maluis de Rey (Barcelona) la ampliación de la industria de abastecimiento de agua potable a dicha poblacion.

Vista la solicitud presentada per el Ayuntamiento de Motins de Rey;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dete-

entendo en cuerta el marrile tavorable entido por la Dete-gación Provincial de este Ministerio, Esta Dirección Ceneral, de acuerdo con la dispueste en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuello autorizar la instalación solicitada con arreglo a las condiciones signientes:

1. La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Niolins de Rey, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y on ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2. El plazo para la puesta en marcha será de doce meses, a partir de la fecha de esta Resolución. El Ayuntamiento de Molins de Rey pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación total de las instalaciones, que no podrá entrar en funcionamiento hasta que se levante el acía de puesta en marcha de las mismas.

2. La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo cen el proyecto presentado, especificado por los siguientes datos básicos:

tes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de la ampliación: 1.157.990 metros

cubicos.

bl. Las instalaciones constarán de. La captación Urgellet, formada por dos pozos, en uno de los cuales se instalará un